

EXENTO

DECRETO Nº 12590/ 2013

ARICA, 5 de Septiembre de 2013

VISTOS:

- 1. La Solicitud de Patente de RIVERA RIVERA HECTOR DEL CARMEN.
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
- 3. El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1.980
- 4. El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Sección de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	8-3763				
Actividad Económica	PRESTACION DE SERVICIOS, OFICINA DE				
	ADMINISTRACION, ASESORIAS, SERVICIOS				
	Y EVENTOS GASTRONOMICOS				
	OFICINA PARA FACTURAR				
Clasificación	Comercial Micro Empresa Familiar				
Dirección Comercial	PJE PUREN 762				
Nombre del Contribuyente	RIVERA RIVERA HECTOR DEL CARMEN				
Rut	7838478-6				
Dirección Particular	PJE PUREN 762				
Correo electrónico	Celular/Fono				
Fecha de Solicitud	14/08/2013	Otorgación Nº	8-3863	Fecha	14/08/2013

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Sección Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el fr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

RETARIA NICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde

RENEDIE TO COLINA AGRIANO DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS - V LUIS CAÑIPA PONCE∖ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCP/BCA/MGP/MCC/mng

ALCALDIA
Rafael Sotomayor Nº 415/ Fonos 2206906-2206988